INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0464-AD-83

Lima, 09 de JUNIO de 198.3

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "PARISI" con domicilio en la Plaza Bolognesi 538 del Distrito de Breña;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5°del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmen te y calificado como Club Deportivo PARTICULAR, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuanta con 72 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Pueblo Libre;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5° del D.L. 22068 y Dec. Leg. NP. 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de-Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "PARISI" del Distrito de Breña como Club Deportivo Particular, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos - de la indicada entidad deportiva permitirá su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constanda de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

OAJ/83 MZP/emy Exp. 1782

DIRECCION

Registrese y comuniquese,

Jefe of Institute
Peruso del Deporte



Reconocimiento O ficial del Club De portivo PARISI"

INFORME Nº 352 -OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "PARISI" del Distrito de Breña; solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo P A R T I C U L A R . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club. en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 15 de junio de 1983

Atentamente.

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1782

Instituto Feruano del Deporte